Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Éducación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28184

REAL DECRETO 3035/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro do-cente «San José», sito en Málaga.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro docente «San José» sito en Málaga, calle Argentea, sin número, y que supope la posibilidad de que el citado Centro se clasifique definidad de cuatro de contro se clasifique de contro se clasifique de contro «San José» sito en Málaga, calle Argentea, sin número, y que supone la posibilidad de que el citado Centro se clasifique definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica, con un total de seiscientos cuarenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Francisco Mondéjar Cumpián, en su condición de Director del mencionado Centro. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

le desarrollen.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta v siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28185

REAL DECRETO 3036/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente «Santa Clara», sito en Ocaña (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente «Santa Clara», sito en Ocaña, Toledo, cuya ejecución supondrá el poder obtener la clasificación definitiva, así como la creación de una nueva unidad escolar Básica, consiguiendo un Centro de tres unidades de Educación Preescolar y nueve de Educación General Básica, con capacidad para cuatrocientos ochenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por doña Manuela Pilar Velasco del Mazo, en su condición de Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender con-Artículo único.-Se declara de interés social, a tenor de lo

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender con-dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financla-miento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desa-

rrollen.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28186

REAL DECRETO 3037/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el pro-yecto de las obras de ampliación, adaptación y re-forma de un Centro existente denominado «Abad Sola», de Gandía (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación, adaptación y reforma de un Centro existente para conseguir un Centro completo de Educación General Básica de ocho unidades escolares denominado «Abad Sola» de Gandia (Valencia), y cuyo expediente ha sido promovido por sor Felisa Castillo Cantero, en su condición de representación de RR. Operarias Doctrineras.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desa-

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28187

REAL DECRETO 3038/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el pro-yecto de las obras de nueva construcción del Cen-tro docente «Nuestra Señora del Pilar-Quilez Na-sarre», sito en Zuera (Zaragoza).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta v siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro docente «Nuestra Señora del Pilar-Quilez-Nasarre», sito en la calle Zona del Calvario, sin número, de Zuera (Zaragoza), cuya ejecución supondrá la creación de cuatro unidades de Preescolar y ocho unidades escolares de E. G. B., con un total de cuatrocientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Alejandro Conde Aurensanz, en su condición de Delegado del Arzobispado para la obra Diocesana «Nuestra Señora del Pilar-Quilez-Nasarre», en Zuera (Zaragoza).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desa-

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28188

REAL DECRETO 3039/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio don-de se ubicará el Centro «Meritxell», en Mataró (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO.

Artículo único.-Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil cuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Meritxell», en Mataró (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de tres unidades de Educación Preescolar, once unidades de E. G. B., cuatro unidades de B. U. P. y una unidad de C. O. U., con un total de setecientos sesenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Jorge Barbosa Colomer, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos seten. ta y siete.

JÙAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28189

REAL DECRETO 3040/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro de Educación Especial «Villa Santa Teresa», sito en Gotarrendura (Avila).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de "mpliación del Centro de Educación Especial «Villa Santa Teresa», sito en Gotarrendura (Avila), que ha sido promovido por la reverenda madre María Luisa Romeral Velasco, en su condición de Superiora del Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desa-

Dado en Madrid a 6 de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28190

REAL DECRETO 3041/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Centro de Goyeneche», sito en San Sebastián.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Centro de Goyeneche», sito en San Sebastián, con un

total de doscientos cincuenta puestos escolares, y que ha sido promovido por don Pablo Garay Iriarte, en su condición de Pre-sidente de Arans-Gui (Asociación para la Reeducación Auditiva de los Niños Sordos de Guipúzcoa).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender con-dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financia-miento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desa-

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28191

REAL DECRETO 3042/1977, de 6 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Estela», sito en Tarragona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Estela», sito en Tarragona, con un total de cien puestos escolares. y que ha sido promovido por doña Carmen Boquet Capdevilla en su condición de Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender con-dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil nove-cientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28192

REAL DECRETO 3043/1977, de 28 de octubre, por el que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado de Esplugas de Llobregat (Barcelona) en Centro Nacional de Formación Profesional.

En la progresiva implantación del sistema educativo establecido por la Ley General de Educación, constituye un factor importante la creación de nuevos Centros de Formación Profesional que, en sus distintos grados, permitan la posibilidad de lograr con plenitud los objetivos que la Ley señala, no sólo en lo que se refiere a su vertiente puramente académica, sino también en cuanto a la función social que es preciso cumplir y que, en gran medida, debe ser encauzada a través de la Formación Profesional.

En este aspecto el Ministerio de Educación y Ciencia viene estudiando el emplazamiento óptimo de estos Centros, tras un detallado análisis económico-social en las distintas zonas, en las que ha de tenerse en cuenta datos de muy diversa indole que permitan resolver del modo más eficaz los problemas que entrañan la escolarización, a partir de la Educación General Básica.

neral Básica. A tal fin, y con objeto de atender de modo concreto las necesidades de puestos escolares de Formación Profesional en determinadas zonas en que existe una evidente demanda de estas enseñanzas, parece conveniente proceder a impulsar de modo inmediato el desarrollo de estas enseñanzas, creando un Centro Nacional de Formación Profesional en la localidad de Esplugas de Llobregat (Barcelona) que pueda recoger al alumnado procedente de la Educación General Básica que desecontinuar su formación por la vía de las enseñanzas profesionales sionales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de